



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

2 9 OCT 2025

RECIBIDO - CORR. - INT

Hrs.: Reg

NOTA INTERNA DGAC/DRAN/NI-0907/25 DGAC/22932/2025

A

Lic. Helbert Carlos Ardiles Pinto

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE

Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano

DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

REF.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL AERÓDROMO

PRIVADO "EL REFUGIO"

FECHA

La Paz, 29 de octubre de 2025

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la RAB 137 y en virtud al Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", que en su numeral 4, inciso (d), establece: (...) "Luego de emitida la Resolución Administrativa, la DRAN actualizará el listado del Registro de Aeródromos Privados o Restringidos remitiendo el archivo a la Unidad de Sistemas para su publicación en el sitio web de la DGAC.", mediante la presente, remito la siguiente documentación del Aeródromo Privado EL REFUGIO, misma que acredita el registro y habilitación del mencionado aeródromo ante la DGAC:

DENOMINACIÓN	N° RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y FECHA	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN	PROPIETARIOS / EXPLOTADORES	
EL REFUGIO Departamento: Beni Provincia: Yacuma	N° 492 , de fecha 20/10/2025	N° 070 , de fecha 27/10/2025	LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ, con Cédula de Identidad N° 850931 CB	
Municipio: Exaltación	(Copia legalizada)	(Copia Legalizada)		

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

REGISTRO AERONÁUTICO NACIONA Dirección General de Aeronáutica Civ

SDMC/wllc Adj.: Lo indicado Cc: File – Arch.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CÍVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 070

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL REFUGIO

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: YACUMA

De propiedad de / Explotado por: LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 492, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 5' 48.00" Sur	Longitud: 65°	19' 16.301" Oeste	
Clave de Referencia:	1A			
Elevación	140 [msnm]	459.3	[pies]	
Orientación Pista:	05 / 23	Largo:	650 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de octubre de 2025

Abog. Steff Mayanna Moscaso Cano
DIRECTORA
REGISTRO ALACHAUTICO NACIONAL
Biracción Ganstal de Aaronaltica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

A John Charles

Directo la Legardia ECUTIVO a. Dirección General de de mantica Civil





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias

fotográficas y micro filmicas).

LEY 2341/2002 - AFTIGULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtanción de Copias)

LIC. Duning Barron River
ICCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTP E HISTORICO
Dirección Gapara aronautica Civil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 4 9 2 La Paz, 2005 2025

VISTOS:

Los escritos de fechas 28 de septiembre de 2023 y 26 de agosto de 2025, por los cuales el señor Luis Alberto Roca Vásquez, con C.I. Nº 850931 CBB., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL REFUGIO", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo.' Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 28 de septiembre de 2023, el señor Luis Alberto Roca Vásquez, con C.I. N° 850931 CBB., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL REFUGIO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Bení.

















Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STA/000022/2024, de fecha 19/04/2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO EL REFUGIO").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se consigna como ubicación del aeródromo el Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni. Por otra parte en el Folio Real Nro. 8.04.2.01.0000174, emitido el 20 de agosto de 2025, se consigna en el Asiento N° 1, como propietario del citado inmueble al señor: LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ, con C.I. N° 850931 CBB.".

Que mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2025, el señor Luis Alberto Roca Vásquez, con C.I. N° 850931 CBB., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL REFUGIO", presentando entre otros; fotocopia simple de su Cedula de Identidad, Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25081915091115, emitido en fecha 19 de agosto de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ, con Cédula de Identidad N° 850931, no tiene antecedentes en la FELCN.

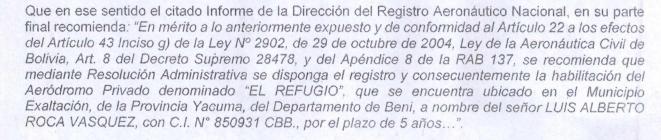
Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 29 de septiembre de 2025, determina, que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0645/25 DGAC/22932/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos por esta Dirección mediante Hoja de Ruta DGAC/22932/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL REFUGIO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:



	LOCALIZACIÓN	I DEL AERÓDRO	OMO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 5'	48.00" Sur	Longitud: 65° 19' 16.	301" Oeste
C	ARACTERÍSTICAS TI	ÉCNICAS DEL A	ERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	05/23
LONGITUD DE PISTA:	650 [m]		ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	140 [msnm]	459.3 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - I	Reglas de Vuelo \	Visual (VFR) – Vuelos dium	os.".







Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0361/25 DGAC/22932/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL REFUGIO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 29 de septiembre de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL REFUGIO", se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni









corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre del señor LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ, con C.I. N° 850931 CBB.".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL **REFUGIO**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor LUIS ALBERTO ROCA VASQUEZ, con C.I. N° 850931 CBB, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"EL REFUGIO"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDE	ROMO	
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Exaltación	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 5' 48.00" Sur	Longitud: 65° 19' 16,301" Oeste	
CARA	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL A	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A TEVEN SALES AND A SALES AND		
ELEVACIÓN:	140 [msnm]	459.3 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	05 / 23	LONGITUD PISTA: 650 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "**EL REFUGIO**", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hingosa Leavitha DIRECTOR JURIDICO Direction General de Aeronántica Civil

Ing. HSC Jose Ivan F. Garcia l'erceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Cirección General de Aeronautica Civil

A Seyal Scheco S

JIFGT/JCH/jcbp/jcpp C.c Archivo C.c. DJ





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

odgido civil - ARTICULC, 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmic ss).

LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River

I CNICO II ENCARGADO D.

ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civi



